

# BEFESA

## **Acuerdos adoptados por la Junta General Ordinaria de Accionistas celebrada el 25 de Abril de 2011**

### **Primero.- Examen y aprobación, en su caso, de las Cuentas Anuales y del Informe de Gestión correspondientes al ejercicio 2010, de la Sociedad y de su Grupo Consolidado, así como de la gestión y la retribución del Consejo de Administración durante el citado ejercicio social.**

“Aprobar las Cuentas Anuales correspondientes al ejercicio 2010 (Balance de Situación cerrado al 31 de diciembre de 2010, Cuenta de Pérdidas y Ganancias, Estado de Cambios en el Patrimonio Neto, Estado de Flujos de Efectivo y Memoria del ejercicio 2010), así como el Informe de Gestión del citado ejercicio.”

“Aprobar las Cuentas Anuales consolidadas del Grupo Befesa correspondientes al ejercicio 2010 (Balance de Situación cerrado al 31 de diciembre de 2010, Cuenta de Pérdidas y Ganancias, Estado de Cambios en el Patrimonio Neto, Estado de Flujos de Efectivo y Memoria del ejercicio 2010) e Informe de Gestión Consolidado del citado ejercicio.”

“Aprobar la gestión del Consejo de Administración correspondiente a dicho ejercicio y la retribución de sus miembros, tal como se contiene en las Cuentas Anuales”.

### **Segundo.- Examen y aprobación, en su caso, de la propuesta de aplicación del resultado del ejercicio del año 2010.**

“Aprobar la propuesta de aplicación del resultado del ejercicio 2010 consistente en destinar de la totalidad de los beneficios obtenidos después de impuestos cifrados en 3.401.898,27 de euros, la cantidad de 340.189,83 euros a Reserva Legal y la cantidad de 3.061.708,44 euros a Reservas Voluntarias”.

“Facultar a D. Javier Molina Montes, D. Manuel Barrenechea Guimón y a D. Antonio Marín Hita, para que cualquiera de ellos, indistintamente, formalice el depósito de las Cuentas Anuales e Informe de Gestión de la Sociedad y del Grupo Consolidado en el Registro Mercantil, en los términos previstos por la Ley, identificándolas con su firma y con la indicación de su destino”.

### **Tercero.- Ratificación, nombramiento y reelección, en su caso, de Administradores.**

# BEFESA

“Acordar la reelección como consejero de la Sociedad, con el carácter de dominical, por plazo de cuatro años, a propuesta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, de Dña. Guadalupe Sundheim Losada, mayor de edad, vecina de Sevilla (CP 41014), con domicilio a estos efectos en calle Energía Solar, 1 y con D.N.I. nº 28.314.493-K, que hasta la fecha ha desempeñado el cargo de consejero, también con carácter dominical, y cuyo nombramiento por cooptación realizado en reunión del Consejo de Administración del 16 de diciembre de 2010 vence con ocasión de la celebración de esta Junta”.

“El Consejo de Administración, como consecuencia del acuerdo anterior, queda integrado por nueve personas, que son las que a continuación se identifican, junto con los cargos que desempeñan, figurando en orden alfabético los vocales:

Presidente:	D. Javier Molina Montes.
Vicepresidente:	D. Manuel Barrenechea Guimón.
Vocal:	D. Manuel Blanco Losada.
Vocal:	D. Rafael Escuredo Rodríguez.
Vocal:	D. Jorge Guarner Muñoz.
Vocal:	D. Salvador Martos Hinojosa.
Vocal:	D <sup>a</sup> María José Rivero Menéndez.
Vocal:	D <sup>a</sup> Guadalupe Sundheim Losada.
Secretario y Vocal:	D. Antonio Marín Hita

## **Cuarto.- Informe especial de Política de Retribución a Administradores para su sometimiento a la Junta General de Accionistas con carácter consultivo. Informe relativo a los aspectos previstos en el artículo 116 bis de la Ley del Mercado de Valores.**

“Aprobar el Informe especial de Política de Retribución a Administradores que se somete a la Junta General de Accionistas con carácter consultivo, elaborado por la Comisión de Nombramientos y Retribuciones y aprobado por ésta y por el Consejo de Administración de fecha 23 de febrero de 2011, así como el informe relativo a los aspectos previstos en el artículo 116 bis de la Ley del Mercado de Valores.”

## **Quinto.- Examen y aprobación, en su caso, de la exclusión de negociación en las Bolsas de Valores de las acciones representativas del capital social de la Sociedad y de la consiguiente oferta pública de adquisición sobre la totalidad de las acciones representativas del capital social de la Sociedad a ser formulada por Proyectos de Inversiones Medioambientales, S.L.**

# BEFESA

A la vista del informe formulado por el Consejo de Administración de la Sociedad con fecha 17 de marzo de 2011 sobre la exclusión de negociación en Bolsa de las acciones de la Sociedad, se acuerda:

## I. Exclusión de negociación.

Aprobar la exclusión de la totalidad de las acciones representativas del capital social de la Sociedad de negociación en las Bolsas de Valores de Madrid y Bilbao y, consecuentemente, de su contratación a través del Sistema de Interconexión Bursátil (Mercado Continuo), así como la solicitud de la exclusión de cotización de las referidas acciones, todo ello con expreso sometimiento a lo dispuesto en el artículo 34 y concordantes de la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores (la "Ley del Mercado de Valores"), y el artículo 10 y concordantes del Real Decreto 1066/2007, de 27 de julio, sobre el régimen de ofertas públicas de adquisición de valores (el "Real Decreto 1066/2007").

## II. Oferta pública de adquisición.

Tomar razón de la voluntad manifestada por Proyectos de Inversiones Medioambientales, S.L. (el "Oferente") de formular y promover una oferta pública de adquisición conforme a lo previsto en el artículo 34.5 de la Ley del Mercado de Valores y en el artículo 10 del Real Decreto 1066/2007 (la "Opa de Exclusión"), dirigida a todos los accionistas de la Sociedad para la adquisición de las acciones de las que éstos fueran titulares, y aprobar la formulación de la Opa de Exclusión, con arreglo al precio, términos y condiciones que seguidamente se indican:

- Oferente: Proyectos de Inversiones Medioambientales, S.L., con domicilio en Erandio (Vizcaya), carretera Bilbao-Plencia Km. 21 y NIF B-95335634, inscrita en el Registro Mercantil de Vizcaya, al tomo 4479, sección 8, Hoja BI- 40822.

Proyectos de Inversiones Medioambientales, S.L es una entidad controlada por Abengoa, S.A., siendo esta última titular directo de 3.805.639 acciones de la Sociedad, representativas del 14,036 % de su capital social y, a través de Proyectos de Inversiones Medioambientales, S.L., titular indirecto de otras 22.597.338 acciones de la Sociedad, representativas del 83,344 % del capital social.

En consecuencia, y al ser Proyectos de Inversiones Medioambientales, S.L., una sociedad participada (indirectamente) al 100 % por Abengoa, S.A. a los efectos del artículo 5 del Real Decreto 1066/2007, le son atribuidos a ésta última el 97,38 % de los derechos de voto de la Sociedad.

# BEFESA

- Valores a los que se extiende la Opa de Exclusión: La Opa de Exclusión se dirigirá a todos los titulares de las acciones de la Sociedad salvo a aquellos que hubieran votado a favor de la exclusión en la presente Junta General de accionistas y que adicionalmente inmovilicen sus valores hasta que transcurra el plazo de aceptación al que se refiere el artículo 23 del Real Decreto 1066/2007. En este sentido, al menos el Oferente y su sociedad dominante, Abengoa, S.A., que son titulares en conjunto de 26.402.977 acciones de la Sociedad, representativas del 97,38 % del capital social, procederán a inmovilizar dichas acciones hasta la conclusión del plazo de aceptación de la oferta.

Al no existir derechos de suscripción, obligaciones convertibles o canjeables en acciones, warrants o cualesquiera instrumentos similares, que puedan dar derecho, directa o indirectamente, a la suscripción o adquisición de sus acciones ni tampoco acciones sin voto, la Opa de Exclusión no se dirigirá a tales valores o instrumentos.

- Contraprestación: La Opa de Exclusión se formulará como compraventa consistiendo en dinero la totalidad de la contraprestación, que será satisfecha al contado en el momento de liquidarse la operación. El precio de la oferta se ha fijado en la cantidad de veintiséis euros (26 €) por acción (del que se deducirá, en su caso, el importe bruto de cualquier dividendo o distribución que Befesa pague con anterioridad a la liquidación de la Opa de Exclusión). Este precio cumple con lo previsto en el artículo 10.6 del Real Decreto 1066/2007 ya que no es inferior al mayor que resulta entre el precio equitativo a que se refiere el artículo 9 del Real Decreto 1066/2007 y el que resulta de tomar en cuenta, de forma conjunta y con justificación de su respectiva relevancia, los métodos contenidos en el artículo 10.5 del Real Decreto 1066/2007.

Se hace constar que ni Proyectos de Inversiones Medioambientales, S.L. ni Abengoa, ni las sociedades de su grupo (incluida Befesa), ni los administradores de todas las anteriores, han efectuado ninguna operación de compra de las acciones de la Sociedad en los 12 meses anteriores al 25 de febrero de 2011 (esto es, la fecha de publicación del hecho relevante por el que Befesa anunció que estaba analizando la posibilidad de excluir de cotización sus acciones), por encima del mencionado precio de 26 euros por acción.

- Finalidad: La Opa de Exclusión se formula con ocasión de la exclusión de negociación en Bolsa de Valores de las acciones de la Sociedad, la cual tendrá lugar en la fecha de liquidación de la oferta, en los términos y de conformidad con lo previsto en el artículo 34 de la Ley del Mercado de Valores y en el artículo 10 del Real Decreto 1066/2007.
- Condición: La efectividad de la Opa de Exclusión no se sujetará a condición alguna.
- Compraventa forzosa: Es intención del Oferente ejercitar el derecho de compraventa forzosa en el supuesto de que, como consecuencia de la

Opa de Exclusión, se cumplan las condiciones previstas en el artículo 47 y siguientes del Real Decreto 1066/2007.

### III. Delegación de facultades a favor del Consejo de Administración.

En relación con este acuerdo, se acuerda delegar en el Consejo de Administración todas y cada una de las siguientes facultades, con autorización de sustitución en cualesquiera de los miembros del Consejo de Administración y en los términos más amplios que en Derecho se requieran:

- (i) Realizar cuantos actos o negocios jurídicos sean necesarios o convenientes para la ejecución de este acuerdo, otorgando cuantos documentos públicos o privados estimaren necesarios o convenientes para la más plena eficacia del mismo.
- (ii) Subsanan, aclarar, interpretar, precisar o completar el presente acuerdo o los que se recogiesen en cuantas escrituras o documentos se otorguen en ejecución del mismo y de modo particular, cuantas omisiones, defectos o errores de fondo o de forma impidieran la admisión del presente acuerdo y de sus consecuencias por la Comisión Nacional del Mercado de Valores o cualesquiera otras instituciones u organismos o su inscripción en el Registro Mercantil.
- (iii) Tomar conocimiento y aceptar en nombre y representación de la Sociedad cuantas modificaciones, mejoras y términos y condiciones adicionales pudieran plantearse por el Oferente en relación con la Opa de Exclusión, siempre y cuando se ajusten a las previsiones relativas a las ofertas públicas de adquisición de valores y siempre y cuando el precio de la Opa de Exclusión no sea inferior al aprobado por la Junta General y que resulta de este acuerdo.
- (iv) Presentar y tramitar la totalidad de los expedientes y documentación necesaria ante la Comisión Nacional del Mercado de Valores, las Sociedades Rectoras de las Bolsas de Valores correspondientes, la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores (Iberclear), las entidades participantes o encargadas del registro contable de las anotaciones en cuenta u otros organismos públicos o privados cuando fuere necesario.
- (v) Revocar la designación de la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores (Iberclear) y sus sociedades adheridas como entidades encargadas de la llevanza del registro contable de las acciones de la Sociedad, y, en su caso, designar, a su discreción, una vez queden excluidas de negociación las acciones de la Sociedad en las Bolsas de Valores de Madrid y Bilbao, y en tanto las acciones de la Sociedad estén representadas mediante anotaciones en cuenta, una nueva entidad encargada de la llevanza del registro contable de las acciones de la Sociedad.

# BEFESA

- (vi) Realizar todas las actuaciones necesarias para, tras la Oferta de Exclusión, obtener la exclusión de negociación de las acciones de la Sociedad que, de manera automática deberán quedar excluidas de cotización oficial una vez se haya liquidado la Oferta de Exclusión, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1066/2007 y así lo haya verificado expresamente la CNMV.
- (vii) Representar a la Sociedad ante cualesquiera organismos, oficinas públicas, registros, entidades, públicos o privados, nacionales o extranjeros, ante los que sea necesario llevar a cabo cualesquiera actuaciones relativas a la exclusión de negociación de las acciones de la Sociedad y, en particular de las citadas en el apartado (iv) anterior.
- (viii) Comparecer ante los Registros Mercantiles que sean competentes, la Comisión Nacional del Mercado de Valores, las Sociedades Rectoras de las Bolsas de Valores correspondientes, la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores (Iberclear) y cualesquiera otras autoridades, organismos o entidades, públicas o privadas, firmando al efecto cuantos documentos, públicos o privados, y realizando y dando cumplimiento a cuantos trámites y actuaciones sean precisos o convenientes para la ejecución y buen fin del presente acuerdo, pudiendo en particular y a título meramente enunciativo y no limitativo, determinar, aclarar, precisar, modificar e interpretar su contenido en todas las condiciones de los mismos en los no previsto por la presente Junta General de accionistas, incluso modificando la redacción y las condiciones en aquellos aspectos que sean precisos al objeto de ajustar su texto y contenidos a cualesquiera modificaciones legislativas o recomendaciones de carácter no vinculante que pudieran producirse desde la fecha de adopción del acuerdo y la de su presentación o inscripción en cualquier registro público, y a las calificaciones que sobre dichos documentos pudieran realizar cualquiera de las autoridades y organismos anteriormente citados o cualesquiera otros competentes, formalizando los documentos complementarios que sean precisos al respecto, así como subsanar cualesquiera defectos, omisiones o errores que fueren apreciados o puestos de manifiesto por la Comisión Nacional del Mercado de Valores y /o el Registro Mercantil.
- (ix) Llevar a cabo cuantos actos, conexos o complementarios, fueren necesarios o convenientes para el buen fin del presente acuerdo.

**Sexto.- Autorización al Consejo de Administración para aumentar el capital social conforme a lo establecido en el artículo 297.1 b) de la Ley de Sociedades de Capital, dentro de los límites de la Ley, con delegación expresa de la facultad de exclusión del derecho de suscripción preferente, de conformidad con lo previsto en el artículo 506 de la citada Ley, revocando y dejando sin efecto la autorización anterior.**

# BEFESA

“Dejar sin efecto la autorización conferida al Consejo de Administración por la Junta General de Accionistas celebrada el 15 de abril de 2010 para aumentar el capital social conforme a los términos legales, la cual a esta fecha no ha sido ejecutada por el Consejo de Administración.

Delegar en el Consejo de Administración, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 297.1 b) de la Ley de Sociedades de Capital la facultad de ampliar el capital social, en una o varias veces, hasta la cifra equivalente al cincuenta por ciento (50%) del capital social en el momento de la presente autorización, mediante aportaciones dinerarias, con o sin prima de emisión, dentro del plazo máximo de cinco años a contar desde el presente acuerdo, en la oportunidad y cuantía que el propio Consejo determine y sin necesidad de previa consulta a la Junta General, pudiendo prever expresamente la posibilidad de suscripción incompleta de las correspondientes ampliaciones de capital.

Asimismo, conforme a lo establecido en el artículo 506 de la Ley de Sociedades de Capital, delegar en el Consejo de Administración la facultad de, en su caso, decidir la exclusión, total o parcial, del derecho de suscripción preferente en relación con las ampliaciones que pudieran acordarse a tenor del presente acuerdo, cuando concurren las circunstancias previstas en el apartado 1 del citado artículo, relativas al interés social y siempre que, en caso de exclusión, el valor nominal de las acciones a emitir más, en su caso, el importe de la prima de emisión se corresponda con el valor razonable que resulte del informe de auditores de cuentas de la sociedad elaborado a instancia del Consejo de Administración a tal fin.

Igualmente, delegar en el Consejo de Administración la facultad de dar nueva redacción a los artículos 5º y 6º de los Estatutos Sociales, relativos al capital social, una vez haya sido ejecutado el aumento, en función de las cantidades realmente suscritas y desembolsadas.

Asimismo, autorizar al Consejo de Administración para que, con relación a las acciones que se emitan conforme a los acuerdos anteriormente adoptados, en el momento en que lo estime oportuno, solicite y gestione ante la Comisión Nacional del Mercado de Valores, y las Sociedades Rectoras de las Bolsas de Valores la admisión a negociación oficial en cualquiera de las Bolsas de Valores de los citados títulos, con cuantos requisitos exijan las disposiciones vigentes”.

Conforme a lo previsto en el artículo 27 del Reglamento de las Bolsas Oficiales de Comercio se dejará constancia en Acta de las manifestaciones de los accionistas al presente acuerdo.

**Séptimo.- Autorización al Consejo de Administración para la emisión de obligaciones u otros valores similares de renta fija o variable, simples o**

# BEFESA

**garantizados, convertibles y no convertibles en acciones, con delegación expresa de la facultad de exclusión del derecho de suscripción preferente de conformidad con lo previsto en el artículo 511 de la Ley de Sociedades de Capital, directamente o a través de Sociedades del Grupo, de conformidad con la normativa vigente, dejando sin efecto la autorización anterior.**

“Dejar sin efecto la autorización conferida al Consejo de Administración por la Junta General de Accionistas celebrada el 15 de abril de 2010 para la emisión de obligaciones u otros valores similares de renta fija o variable, la cual a esta fecha no ha sido ejecutada por el Consejo de Administración”.

“Delegar en el Consejo de Administración de la Sociedad, de conformidad con el artículo 319 del Reglamento del Registro Mercantil y el régimen general sobre emisión de obligaciones, por el plazo de cinco (5) años, y con expresa facultad de sustitución en cualquiera de sus miembros, de la facultad de emitir, en una o varias veces, cualesquiera valores de renta fija o instrumentos de deuda de análoga naturaleza (incluyendo, sin carácter limitativo, cédulas, pagarés o warrants), así como valores de renta fija o de otro tipo (incluidos warrants) convertibles en acciones de la Sociedad y/o canjeables en acciones de la Sociedad o de otras sociedades del grupo de la Sociedad o de fuera del mismo, por un importe máximo de Mil Millones de Euros (1.000 M€). Delegación de la facultad, con expresa facultad de sustitución en cualquiera de sus miembros, de fijar los criterios para la determinación de las bases y modalidades de la conversión, canje o ejercicio de la facultad de aumentar el capital social en la cuantía necesaria para atender las correspondientes solicitudes de conversión o ejercicio, así como de la facultad de excluir el derecho de suscripción preferente de los accionistas, de conformidad con lo establecido en el artículo 511 de la Ley de Sociedades de Capital y del resto de la normativa aplicable”.

**Octavo.- Autorización al Consejo del Administración para la adquisición derivativa de acciones propias, directamente o a través de Sociedades del Grupo, de conformidad con la normativa vigente, dejando sin efecto la autorización anterior.**

“Autorizar al Consejo de Administración para la adquisición derivativa, por compraventa, de acciones de la propia Sociedad, bien sea directamente o bien a través de Sociedades filiales o participadas, hasta el límite máximo previsto en las disposiciones vigentes a un precio comprendido entre cinco euros (5 €) como mínimo y cien euros (100 €) por acción como máximo, pudiendo hacer uso de esta facultad durante un período de dieciocho (18) meses desde esta misma fecha, y con sujeción a lo dispuesto en la Sección Segunda del Capítulo VI de la Ley de Sociedades de Capital, dejando sin efecto la autorización vigente y no utilizada conferida por la última Junta General Ordinaria.”

# BEFESA

**Noveno.- Delegación en el Consejo de Administración, con facultad de sustitución, para la interpretación, subsanación, aclaración, ejecución, formalización e inscripción, en su caso, de los acuerdos adoptados en la Junta General.**

“Facultar expresamente a D. Javier Molina Montes, a D. Manuel Barrenechea Guimón y a D. Antonio Marín Hita, para que cualquiera de ellos, indistintamente, y como delegado especial de esta Junta, comparezca ante Notario, otorgue las escrituras públicas necesarias y proceda, en su caso, a la inscripción en el Registro Mercantil de los acuerdos adoptados que legalmente lo requieran, formalizando cuantos documentos sean necesarios en cumplimiento de dichos acuerdos”.

“Asimismo, autorizar al Consejo de Administración, con facultad de sustitución, para que libremente pueda interpretar, aplicar, ejecutar y desarrollar los acuerdos aprobados, incluida la subsanación y cumplimiento de los mismos, así como proceda a delegar en cualquiera de sus miembros para otorgar cualquier escritura de rectificación o complementaria que sea menester para subsanar cualquier error, defecto u omisión que pudiera impedir la inscripción registral de cualquier acuerdo, hasta el cumplimiento de cuantos requisitos pueden ser legalmente exigibles para la eficacia de los citados acuerdos”.

(fin del texto)